



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 114487

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **MARÍA ELIZABETH GÓMEZ URRUTIA**, contra la Sala de Descongestión n.º 3 de la Sala de Casación Laboral de esta Corporación. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y **vincúlese** a la Empresa Colombiana de Petróleos [ECOPETROL], al Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cúcuta y la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, ARCESIO DE JESÚS BELLO MONTAÑO, CALIXTO REYES GAVIRIA, CARLOS ALBERTO MEDINA, CARLOS CÉSAR PIEDRAHITA ESCOBAR, CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO, CÉSAR AUGUSTO DIAGO ARDILA, CLEMENCIA EMILIA VARGAS CÓRDOBA, FÉLIX MARÍA GUTIÉRREZ RIVERA, GUSTAVO ALBERTO RUÍZ VERA, GUSTAVO GALÁN PINILLA, GUSTAVO VILLALBA ACOSTA, JORGE ELIECER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,

JULIO ALBERTO ACOSTA PERALTA, JULIO ERNESTO SANTA HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO ALDANA MENDOZA, LUIS ALFONSO GIRALDO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DEVIA, MIGUEL RAMIRO HERNÁNDEZ VARGAS, OMAR ESTUPIÑÁN LÓPEZ y RAFAEL ULISES BARBOSA ÁVILA. **Córrase traslado** del texto de la demanda a la demandada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria